

de Promaped, Demuna y Matrimonios, la publicación del aviso respectivo en las vitrinas municipales, y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo 4°.- ÓRGANOS EJECUTANTES: Encargar al señor Alcalde, la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de la realización del Matrimonio Civil Comunitario señalado en el Artículo 1°, correspondiendo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes su ejecución conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Único.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1404353-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza que modifica los costos y procedimientos correspondientes a la Gerencia de Licencias y Autorizaciones

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016

Callao, 28 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 042-2016-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el 2 de abril del 2015, se aprueba el "TUPA modelo" de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento para las Municipalidades Provinciales y Distritales, el cual es aplicable y de uso obligatorio para los procedimientos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014 del 26 de diciembre de 2014, se aprobaron los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial del Callao, así como sus requisitos y costos administrativos, asimismo, mediante Ordenanza Municipal

027-2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao el mismo que ha sido modificado por Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MPC-AL y Decreto de Alcaldía N° 012-2015;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016 del 29 de febrero de 2016 se modificó los procedimientos y servicios exclusivos de las Gerencias de Defensa Civil y Licencias y Autorizaciones adecuándolos al TUPA Modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización ha reevaluado los costos de los procedimientos administrativos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones a fin de permitir un mayor acceso de los administrados al pago de las licencias municipales y otros con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM. En virtud de ello, se han emitido los siguientes documentos que constituyen antecedentes de la presente Ordenanza:

- Memorando N° 777-2016-MPC-GGDELIC de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local que remite las nuevas tablas ASME correspondientes a los procedimientos administrativos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones.

- Informe N° 034-2016-MPC/GGPPR-GR y Memorando N° 554-2016-MPC/GGPPR, por los cuales la Gerencia de Racionalización y la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remiten a la Gerencia General de Administración las tablas ASME de los procedimientos TUPA de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, necesarias para la determinación del costo mediante la metodología aprobada por D.S. N° 064-2010-PCM.

- Informe N° 419-2016-MPC-GGA-GC de la Gerencia de Contabilidad y Memorando N° 646-2016-MPC/GGA de la Gerencia General de Administración, por los cuales se aprueba la estructura de costos de los procedimientos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, las cuales han sido registradas en el aplicativo informático MI COSTO.

- Informe N° 038-2016-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización y Memorando N° 677-2016-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, alcanzando el informe técnico y los formatos TUPA de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones con 33 procedimientos, para su aprobación vía Ordenanza Municipal.

- Memorando N° 416-2016-MPC/GGAJC, por el cual la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación emite opinión legal favorable a la modificación de los costos de los procedimientos administrativos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

- Memorandum N° 2025-2016-MPC-GM, por el cual la Gerencia Municipal emite opinión favorable a la modificación en trámite.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS COSTOS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 1.- Modificación de los procedimientos y servicios exclusivos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones

Modifícase los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones contenidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2014, modificada por la Ordenanza Municipal N° 003-2016, debiéndose incorporar los nuevos procedimientos administrativos, requisitos, derechos de tramitación, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones

Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014, modificada por la Ordenanza Municipal N° 003-2016, en lo correspondiente a la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, conforme al Anexo N° 02, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Difusión de la presente Ordenanza

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el texto de la presente ordenanza será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y la misma y sus Anexos se publicará en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

Artículo 4.- Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización efectuar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, incluyendo las modificaciones contenidas en la presente Ordenanza y tramitar su publicación en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo 6.- Derogatoria

Derógame toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1403994-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABAMBA**

Regulan el otorgamiento de autorización para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos o cauces del río Huancabamba en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancabamba

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2016**

Huancabamba, 10 de junio del 2016

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABAMBA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2016 de fecha 09 de junio del 2016, el documento final que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Extracción de Materiales de Construcción que Acarrean y Depositán las Aguas en los Álveos o Cauces

del Río Huancabamba en la Jurisdicción del distrito de Huancabamba.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley 27080 Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Estado; correspondiéndole al concejo municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma.

Que, en el Inc. 9 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son Rentas Municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos localizados en su jurisdicción, conforme a ley.

Que, dicho articulado le otorga a las Municipalidades Provinciales y/o Distritales la Calidad de Rentas a la explotación de los materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos; es decir, corresponden a las Municipalidades Provinciales, y/o Distritales conceder no sólo el permiso, sino establecer el Valor del Derecho de Extracción, recursos que son asumidos como Directamente Recaudados; distinguiéndolos de los Tributarios previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley, 28221 Ley de Recursos Hídricos, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, en su Artículo 1°, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972 y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal Que Regula la Extracción De Materiales De construcción Ubicados en los álveos o cauces Del Río Huancabamba en la Jurisdicción Del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba Departamento Piura

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de la autorización para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos o cauces del río Huancabamba en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; la aplicación del derecho por extracción y sanciones por el incumplimiento de la presente norma; la misma que consta de VI Capítulos, 28 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales.

Artículo 2°.- Queda establecido a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley N° 28221 y su modificatoria, los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces del río Huancabamba,